

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria  
Rad. 1100140030532020-00692-00

1. Toda vez que la solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **LUL45E** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial **MOVIAVAL S.A.S**, Identificada con NIT 900.766.553-3 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1.1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de **e ANDRES FELIPE BUITRAGO VALERO** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 1015467846**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería la abogada **ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO**, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

**2. Requerir a la SECRETARIA a fin de que incorpore al expediente electrónico el correspondiente informe secretarial, y que, a su vez, lo incluya en el índice del presente proceso, aplicándole el protocolo de la manera establecida en el acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Notifíquese,

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.128 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de diciembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
---